

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 813 - 2012/GRP-CR

Piura, 06 JULIO 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal k. señala como atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 16° en el literal b. establece como derecho y obligación de los Consejeros Regionales, el fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 118° que *“Corresponde a la Comisión de Fiscalización pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede Central, Sub Regiones y Sectores”*;

Que, mediante Oficio N° 0743-2012-CG/DC del 25 de mayo de 2012, Contraloría General de la República remite el Informe N° 203-2012-CG/ORPI-EE – Examen Especial al Gobierno Regional Piura – “Proyecto Construcción de la Carretera Tambogrande – Km. 21 de la Vía Piura – Chulucanas” – Periodo 01 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2010;

Que, con Memorando Múltiple N° 006-2012/GRP-100010 del 13 de junio de 2012, Presidencia Regional remite el Informe N° 203-2012-CG/ORPI-EE para que se proceda a implementar las recomendaciones en el plazo de 15 días; con Informe N° 026-2012/GRP-200010-ACCR del 03 de julio de 2012, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que la recomendación N° 1 corresponde implementarla el Consejo Regional, en sujeción a lo dispuesto por la Contraloría General de República mediante Directiva N° 014-2000-CG/B150, que dispone la **“Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acción de Control”**, la misma que es de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, recomendando al Consejo Regional, con carácter de urgente, someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional el presente informe técnico – legal para que realice el seguimiento a las recomendaciones efectuadas por Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2012, celebrada el día 06 de julio del año 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, realice el seguimiento, verificación y cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe N° 203-2012-CG/ORPI-EE – Examen Especial al Gobierno Regional Piura – “Proyecto Construcción de la Carretera Tambogrande – Km. 21 de la Vía Piura – Chulucanas” – Periodo 01 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional realice las acciones administrativas en apoyo a lo acordado en el artículo primero, informando al Consejo Regional sobre el resultado de las mismas.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL